



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Constancia secretarial

Ordenadas como se encuentran las agencias en derecho, se procede con la liquidación de costas a favor de la **parte ejecutante**, de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$7.000.000
TOTAL	\$7.000.000

HERNAN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2021-00028-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas, realizadas por el Despacho.

De otro lado, como dentro del término de traslado otorgado por la Ley, no fue objetada la liquidación del crédito, se le imparte su correspondiente aprobación.
(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedf16f0ef59939b27d783013a5e41fe4d0e530c2d4f622286764cee2512f3db**

Documento generado en 30/03/2023 02:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>